



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 440 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2758-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que adjunta el Informe Técnico N° 013-2018-DIAR/AJC; el Memorando N° 1770-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto que adjunta el Informe Técnico N° 120-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC; y el Informe Legal N° 554-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, mediante el Informe Técnico N° 013-2018-DIAR/AJC, señala que: i) El Proyecto fue viabilizado por el Gobierno Regional de Huancavelica -Oficina Regional de Estudio de Pre Inversión (OREP), el 17 de diciembre del 2012, por la suma de S/ 7' 972, 977.00 (Siete millones novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y siete con 00/100 soles) siendo la Unidad Ejecutora la Región Huancavelica-Gerencia Sub Regional Angaraes; ii) En la fase de Inversión en el marco del SINP, al existir modificaciones en la inversión, producto de la elaboración del Expediente Técnico, la Oficina Regional de Estudio de Pre Inversión del Gobierno Regional del Huancavelica, al ser el órgano que declaró la viabilidad, efectuó el registro del nuevo monto de inversión del proyecto que ascendió a la suma de S/ 12'996,263.36 (Doce millones novecientos noventa y seis mil doscientos sesenta y tres con 36/100 soles), al haberse realizado variación del costo de inversión se incrementó el presupuesto por encima de los porcentajes establecidos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que representó el 63% respecto al PIP viable, se procedió a la primera verificación de viabilidad. Los registros en la fase inversión corresponden al informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico detallado del PIP viable (F-15) y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (F-16); iii) Se aprobó

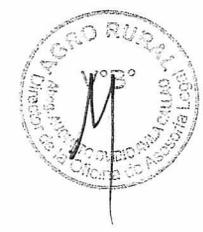


una segunda verificación de viabilidad a causa de modificaciones no sustanciales, por la exclusión del rubro liquidación, que asciende a la suma de S/105,033.67 (Ciento cinco mil treinta y tres con 67/100 soles), debido a que la ejecución de la obra es por contrata; por lo tanto, la liquidación va ser asumida por el contratista a quien se le otorgue la buena pro en el proceso de selección. El incremento del monto de inversión entre el perfil viable y el PIP fue del 61.69%; iv) La modificación en la Fase de Ejecución en el marco del INVIERTE. PE, corresponde: i) Al producto de Infraestructura de Riego y Supervisión: el Proyecto se encuentra por iniciar la ejecución, cuyo inicio fue programado el 25 de agosto de 2018, el mismo que cuenta con Contratista de Obra y Supervisión. La modificación actualmente presentada, se sustenta en la variación por actualización de precios, disminución del monto adjudicado para la ejecución de la obra (según contrato suscrito) del producto correspondiente a Infraestructura de Riego; también presenta una disminución del monto adjudicado en la supervisión de obra (según contrato suscrito); de esta manera la disminución en los montos adjudicados de Obra y de Supervisión y la actualización de precios no afecta la Concepción Técnica del Proyecto con la cual se otorgó la viabilidad. La otra modificación que se ha dado es en el Expediente Técnico, el cual ha sido financiado íntegramente por AGRO RURAL. Los gastos fueron hechos en los años 2015 y 2016, con un monto de inversión de S/ 559,892.00 (Quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y dos con 00/100 soles) ii) Otras modificaciones: corresponde al monto denominado Gestión del Proyecto, la cual se sustenta por las actividades necesarias que se requieren para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente de la ejecución de la inversión. Las actividades que corresponden a la Gestión del Proyecto para el presente Proyecto es de S/ 164,459.15 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 15/100 soles); v) La modificación en el marco del INVIERTE. PE del presente proyecto es de S/13'091,340.77 (Trece millones noventa y un mil trescientos cuarenta con 77/100 soles); vi) Se recomienda efectuar el registro de las modificaciones en la Fase de Ejecución en la plataforma del aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en aras de continuar con el Ciclo de Inversiones del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUMAPAHUASIN-SOCAORAN-UCHUBAMBA-CCOLLPA, DISTRITO DE CALLANMARCA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, con Código Único de Inversiones N° 2229551;

Que, ahora bien, el literal g) del numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que: *“La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en la fase de ejecución registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución”*;

Que, asimismo, el numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala que: *“Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento”*;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación, mediante Informe Técnico N° 120-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC, señala que: i) El proyecto de inversión, **INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUMAPAHUASIN-SOCAORAN-UCHUBAMBA-CCOLLPA, DISTRITO DE CALLANMARCA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**, con Código Único de Inversiones N° 2229551, se encuentra en la



Fase de Ejecución; ii) El proyecto cuenta con un expediente técnico cuyo presupuesto total es de S/12' 366, 989.62 (Doce millones trescientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y nueve con 62/100 soles) el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 371-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 29 de agosto de 2017, considerando los productos de Infraestructura (por S/ 11'685,929.13) y capacitación (por S/ 42,964.81), así como la actividad de supervisión (por S/ 638,095.08) y sin considerar el monto (de S/ 559,892.00) por la elaboración del expediente técnico; iii) El nuevo monto de inversión del proyecto : **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUMAPAHUASIN-SOCAORAN-UCHUBAMBA-CCOLLPA, DISTRITO DE CALLANMARCA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, con Código Único de Inversiones N° 2229551, asciende a la suma de S/ 13'091,340.77 (Trece millones noventa y un mil trescientos cuarenta con 77/100 soles) que incluye: el producto de Infraestructura (S/ 11'685,929.13), Capacitación (S/ 42,964.81), Gastos de Gestión del Proyecto (S/164,459.15), Expediente técnico (S/ 559,892.00) y Supervisión (S/ 638,095.68); v) Se da cuenta que las variaciones efectuadas al proyecto citado, no se encuentran registradas en el Banco de Inversiones, incumpliendo lo señalado en el subnumeral 8.1 del Artículo 8 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, que indica que la ejecución física de las inversiones públicas se inician con la aprobación del expediente técnico, siendo responsabilidad de la UEl efectuar el registro respectivo en el Banco de inversiones; vi) La justificación y la información proporcionada en los documentos adjuntos a la solicitud para efectuar las modificaciones en la Fase de Ejecución del proyecto referido, remitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego -DIAR, se considera como Declaración Jurada;

Que, mediante Informe Legal N° 554-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que con las opiniones favorables de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta procedente continuar con el trámite de aprobación de la actualización del nuevo monto de inversión del proyecto **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUMAPAHUASIN-SOCAORAN-UCHUBAMBA-CCOLLPA, DISTRITO DE CALLANMARCA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**, que asciende a S/13'091,340.77 (Trece millones noventa y un mil trescientos cuarenta con 77/100 soles);

De conformidad el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la actualización del presupuesto total del proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUMAPAHUASIN-SOCAORAN-UCHUBAMBA-CCOLLPA, DISTRITO DE CALLANMARCA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”** que asciende a S/13'091,340.77 (Trece millones noventa y un mil trescientos cuarenta con 77/100 soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	ACCIONES	REGISTRO SNIP	Modificación según Expediente Actualizado (29- Agosto -2017 RDE N° 371-2017- MINAGRI- AGRORURAL	Modificación en el Marco INVIERTE.PE
		Expediente con Fto-15 y Fto-16 (11-mayo- 2017) 2da verificación Viabilidad		Modificación según Inicio de Obra al 17/07/2018
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO (PRESA de relleno homogéneo con pantalla Geosintéticos + Gaviones. Tuberías de conducción, distribución y obras de arte)	11,856,792	11,685,929.13	11,685,929.13
CAPACITACION	CAPACITACION EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	42,964.50	42,964.81	42,964.81
	SUB TOTAL	11,899,757	11,728,893.94	11,728,893.94
SUPERVISIÓN	Gestión de Proyecto	-	-	164,459.15
	Expediente Técnico	524,240.38	-	559,892.00
	Supervisión	467,232.48	638,095.68	638,095.68
	COSTO TOTAL	12,891,230	12,366,989.62	13,091,340.77

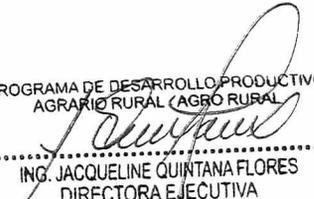
Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que proceda con el registro de las modificaciones requeridas en el Fase de Ejecución, en el Banco de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto, elabore un informe en el ámbito de su competencia, respecto al no registro en el Banco de Inversiones, incumpliendo lo señalado en el subnumeral 8.1 del Artículo 8 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 para que se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar, ante el Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL (AGRO RURAL)

 ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
 DIRECTORA EJECUTIVA